

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán 2018-2020, en la Ciudad de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-1-12NCG-22-0211-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 211

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 197,634.9 |
| Muestra Auditada | 197,634.9 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Se revisó el total 197,634.9 miles de pesos pagados por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) en 2024 en el proyecto para la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán 2018-2020, en la Ciudad de México, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

| Contrato número | Importe con IVA | | Alcance de la revisión (%) |
|-------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|
| | Ejercido | Revisado | |
| 1.- INCMN/0706/4/AD/001/2020 | 34.4** | 34.4** | 100.0 |
| 2.- INCMN/0706/4/IR/002/2022 | 57,805.8* | 57,805.8* | 100.0 |
| 3.- INCMN/0706/4/IR/003/2022 | 1,522.9** | 1,522.9** | 100.0 |
| 4.- INCMN/0706/4/AD/001/2022 | 11,488.1 | 11,488.1 | 100.0 |
| 5.- INCMN/0706/4/IR/001/2023 | 1,351.6 | 1,351.6 | 100.0 |
| 6.- INCMN/0706/4/IR/002/2023 | 2,560.5 | 2,560.5 | 100.0 |
| 7.- INCMN/0706/4/AD/004/2023 | 1,315.7 | 1,315.7 | 100.0 |
| 8.- INCMN/0706/4/AD/001/2024 | 348.0 | 348.0 | 100.0 |
| 9.- INCMN/0706/4/AD/002/2024 | 72,849.7 | 72,849.7 | 100.0 |
| 10.- INCMN/0706/4/AD/003/2024 | 29,432.7 | 29,432.7 | 100.0 |
| 11.- INCMN/0706/4/IR/01/2024 | 10,487.8 | 10,487.8 | 100.0 |
| 12.- INCMN/0706/4/IR/002/2024 | 5,934.8 | 5,934.8 | 100.0 |
| 13.- INCMN/0706/4/IR/003/2024 | 2,293.9 | 2,293.9 | 100.0 |
| 14.- INCMN/0706/4/IR/004/2024 | <u>209.0</u> | <u>209.0</u> | 100.0 |
| | 197,634.9 | 197,634.9 | 100.0 |

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

* Incluye ajuste de costos por un monto de 481.0 y 137.7 miles de pesos, respectivamente.

** Montos revisados que no contaron con comprobantes de pago indicado en el resultado 2.

Para la fiscalización de los recursos ejercidos en el proyecto en 2024 se revisaron 14 contratos: 3 de obra pública y 11 de servicios relacionados con la obra pública.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos)

| Número, tipo, objeto del contrato y modalidad de contratación/ convenio | Fecha de suscripción | Contratista | Original | |
|--|----------------------|---|---------------|---------------------|
| | | | Monto con IVA | Plazo |
| 1.- INCMN/0706/4/AD/001/2020, contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/AD. Terminación de preliminares, losa de cimentación, cisternas, muros de contención, estructura y cubo de elevadores de la primera etapa de la sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. | 23/10/20 | Irkon Holdings, S.A. de C.V. | 253,279.0 | 23/10/20 - 01/07/21 |
| Primer convenio modificatorio de reprogramación de erogaciones de ejecución de obra. | 26/02/21 | | | |
| Segundo convenio modificatorio de ampliación del plazo. | 24/05/21 | | | 02/07/21 - 30/11/21 |
| Tercer convenio modificatorio para complementar la declaración 1.6 del contrato, relacionada con la adjudicación directa. | 03/06/21 | | | |
| Cuarto convenio modificatorio de ampliación del monto. | 08/10/21 | | 9,900.0 | |
| Quinto convenio modificatorio de ampliación del plazo. | 18/10/21 | | | 01/12/21 - 15/01/22 |
| Sexto convenio modificatorio de ampliación del monto. | 15/12/21 | | 7,823.7 | |
| Séptimo convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. | 15/12/21 | | 42,108.6 | 16/01/22 - 16/04/22 |
| A la fecha de la revisión (octubre de 2025) el contrato se encontraba finiquitado. | | | | |
| Total modificado | | | 313,111.3 | |
| Monto ejercido en años anteriores | | | 301,580.6 | |
| Monto con cargo a recursos 2024 | | | 34.4 | |
| Monto erogado por el INSABI | | | 7,963.3 | |
| Pendiente por erogar | | | 3,533.0 | |
| Monto ejercido en ajuste de costos en años anteriores | | | 87,212.3 | |
| 2.- INCMN/0706/4/IR/002/2022, contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Desarrollo de la construcción de la segunda etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. | 24/04/22 | Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V. | 715,926.7 | 24/05/22 - 13/01/24 |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

| Número, tipo, objeto del contrato y modalidad de contratación/ convenio | Fecha de suscripción | Contratista | Original | |
|---|----------------------|-------------------------|---------------|---------------------|
| | | | Monto con IVA | Plazo |
| Primer convenio modificatorio para prorrogar el inicio de los trabajos. | 28/06/22 | | | 11/06/22 - 31/01/24 |
| Segundo convenio modificatorio de ampliación del monto. | 03/02/23 | | 10,433.0 | |
| Tercer convenio modificatorio para modificar las fuentes de financiamiento. | 16/05/23 | | | |
| Cuarto convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. | 03/07/23 | | 67,950.8 | 01/02/24 - 24/06/24 |
| Quinto convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. | 20/12/23 | | 27,626.4 | 25/06/24 - 30/09/24 |
| Sexto convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. | 05/06/24 | | 3,179.5 | 01/10/24 - 31/12/24 |
| Séptimo convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. | 13/12/24 | | 21,409.6 | 01/01/25 - 31/05/25 |
| Octavo convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. | 12/05/25 | | 122,217.3 | 01/06/25 - 31/12/25 |
| A la fecha de la revisión (octubre 2025) el contrato se encontraba vigente y en proceso de ejecución. | | | | |
| Total modificado | | | 968,743.3 | |
| Monto ejercido en años anteriores | | | 316,002.7 | |
| Monto con cargo a recursos 2024 | | | 57,324.8 | |
| Pendiente por erogar | | | 595,415.8 | |
| Monto ejercido en ajuste de costos en años anteriores | | | 405.5 | |
| Monto ejercido en ajuste de costos con cargo a recursos 2024 | | | 481.0 | |
| 3.- INCMN/0706/4/IR/003/2022, contrato de servicios relacionados con la obra pública/ITP. | 13/10/22 | ARQUINTEG, S.A. de C.V. | 4,633.9 | 14/10/22 - 31/12/22 |
| Elaboración y diseño del proyecto ejecutivo para la construcción del puente de conexión de la nueva torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y nutrición Salvador Zubirán. | | | | |
| Primer convenio modificatorio para ampliar el plazo. | 30/12/22 | | | 01/01/23 - 14/02/23 |
| Segundo convenio modificatorio de reconocimiento de pago. | 10/12/24 | | | |
| A la fecha de la revisión (octubre 2025) el contrato se encontraba concluido y pendiente del finiquito. | | | | |
| Total contratado | | | 4,633.9 | |
| Monto con cargo a recursos 2024 | | | 1,522.9 | |
| Pendiente por erogar | | | 3,111.0 | |

| Número, tipo, objeto del contrato y modalidad de contratación/ convenio | Fecha de suscripción | Contratista | Original | |
|--|----------------------|-------------------------------------|--|---------------------|
| | | | Monto con IVA | Plazo |
| 4.- INCMN/0706/4/AD/001/2022, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/AD. Supervisión para el desarrollo de la construcción de la segunda etapa de la sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Primer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. Segundo convenio modificatorio de ampliación del monto. Tercer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. Cuarto convenio modificatorio de ampliación de monto y plazo. Quinto convenio modificatorio de ampliación de monto y plazo. A la fecha de la revisión (octubre de 2025) el contrato se encontraba vigente y en proceso de ejecución. | 20/05/22 | Supervisores Técnicos, S.A. de C.V. | 25,151.7 | 24/05/22 - 13/03/24 |
| | 04/09/23 | | 7,636.1 | 14/05/24 - 23/08/24 |
| | 15/07/24 | | 2,574.5 | |
| | 22/08/24 | | 13,726.3 | 24/08/24 - 31/03/25 |
| | 31/03/25 | | 9,478.8 | 01/04/25 - 31/08/25 |
| | 29/08/25 | | 14,190.6 | 01/09/25 - 31/03/26 |
| | | | <hr/> | |
| | | | Total modificado | 72,758.0 |
| | | | Monto ejercido en años anteriores | 23,944.2 |
| | | | Monto con cargo a recursos 2024 | 11,350.4 |
| | | | Pendiente por erogar | 37,463.4 |
| | | | Monto ejercido en ajuste de costos en años anteriores | 958.0 |
| | | | Monto ejercido en ajuste de costos con cargo a recursos 2024 | 137.7 |
| 5.- INCMN/0706/4/IR/001/2023, contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/ITP. Director responsable de obra, corresponsable en seguridad estructural, corresponsable en diseño urbano y arquitectónico y corresponsable en instalaciones para el desarrollo de la segunda etapa de la sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. A la fecha de la revisión (octubre 2025) el contrato se encontraba concluido y finiquitado. | 11/04/23 | Rumenos Inmuebles, S.A. de C.V. | 8,679.9 | 11/04/23 - 10/03/24 |
| | | | <hr/> | |
| | | | Total contratado | 8,679.9 |
| | | | Monto ejercido en años anteriores | 7,328.3 |
| | | | Monto con cargo a recursos 2024 | 1,351.6 |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

| Número, tipo, objeto del contrato y modalidad de contratación/ convenio | Fecha de suscripción | Contratista | Original | |
|--|----------------------|--|-----------------------------------|---------------------|
| | | | Monto con IVA | Plazo |
| 6.- INCMN/0706/4/IR/002/2023, contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/ITP. Coordinación de proyecto en obra y acompañamiento legal para el desarrollo de la segunda etapa de la sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Primer convenio modificatorio de ampliación del monto. A la fecha de la revisión (octubre 2025) el contrato se encontraba concluido y finiquitado. | 17/04/23 | Itech Arquitectos, S.A. de C.V. | 9,043.2 | 17/04/23 - 18/03/24 |
| | 04/12/23 | | 1,682.0 | |
| | | | <hr/> | |
| | | | Total modificado | 10,725.2 |
| | | | Monto ejercido en años anteriores | 7,768.6 |
| | | | Monto con cargo a recursos 2024 | 2,560.5 |
| | | | Pendiente por erogar | 396.1 |
| 7.- INCMN/0706/4/AD/004/2023, contrato de servicios relacionados con la obra pública/AD. Mantenimiento de ajuste de anclas del patio inglés que forma parte del proyecto de sustitución de la torre de hospitalización. A la fecha de la revisión (octubre 2025) el contrato se encontraba concluido y finiquitado. | 16/10/23 | Proyectos de Geotecnia Baj, S.A. de C.V. | 1,315.7 | 16/11/23 - 31/12/23 |
| | | | <hr/> | |
| | | | Total contratado | 1,315.7 |
| | | | Monto con cargo a recursos 2024 | 1,315.7 |
| 8.- INCMN/0706/4/AD/001/2024, contrato de servicios relacionados con la obra pública/AD. Servicios de verificación de las instalaciones eléctricas relativo a la evaluación de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización), por el proyecto y construcción de las instalaciones correspondientes, para el edificio de la nueva torre de especialización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. | 03/06/24 | Persona Física 1 | 696.0 | 03/06/24 - 01/12/24 |

| Número, tipo, objeto del contrato y modalidad de contratación/ convenio | Fecha de suscripción | Contratista | Original | |
|--|----------------------|--|---------------|---------------------|
| | | | Monto con IVA | Plazo |
| Primera Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de los trabajos. | 05/11/24 | | | 05/11/24 - 31/12/24 |
| Segunda Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de los trabajos. | 02/01/25 | | | 01/01/25 - 21/08/25 |
| Tercera Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de los trabajos. | 28/08/25 | | | 01/09/25 - 31/12/25 |
| A la fecha de la revisión (octubre de 2025) el contrato se encontraba suspendido. | | | | |
| Total contratado | | | 696.0 | |
| Monto con cargo a recursos 2024 | | | 348.0 | |
| Pendiente por erogar | | | 348.0 | |
| 9.- INCMN/0706/4/AD/002/2024, contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/AD. | 18/06/24 | SEISA Integramed, S.A. de C.V. | 91,062.1 | 18/06/24 - 31/12/24 |
| Suministro y ensamblado de sistemas prefabricados para salas de cirugía y sistemas de movilidad en pacientes críticos y hospitalizados de la sustitución de la torre de hospitalización del INCMNSZ. | | | | |
| Primer convenio modificatorio para diferir la fecha de inicio de los trabajos al 11 de julio de 2024. | 22/07/24 | | | 11/07/24 - 23/01/25 |
| Segundo convenio modificatorio para ampliar el plazo y reconocer el plazo de suspensión temporal de los trabajos. | 11/02/25 | | | 24/01/25 – 24/03/25 |
| Tercer convenio modificatorio para ampliar el plazo y reconocer la suspensión temporal de los trabajos. | 16/04/25 | | | 25/03/25 – 13/05/25 |
| Cuarto convenio modificatorio para ampliar el plazo. | 13/05/25 | | | 14/05/25 – 30/09/25 |
| Quinto convenio modificatorio para ampliar el monto y el plazo. | 30/09/25 | | 59,951.2 | 01/10/25 – 31/12/25 |
| A la fecha de la revisión (octubre de 2025) el contrato se encontraba vigente y en proceso de ejecución. | | | | |
| Total modificado | | | 151,013.3 | |
| Monto con cargo a recursos 2024 | | | 72,849.7 | |
| Pendiente por erogar | | | 78,163.6 | |
| 10.- INCMN/0706/4/AD/003/2024, contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/AD. | 31/05/24 | Servicios Biomédicos y Tecnológicos S.A. de C.V. | 48,972.1 | 18/04/24 - 31/12/24 |
| Construcción de central de mezclas intravenosas y farmacia hospitalaria de la sustitución de la torre de hospitalización del INCMNSZ. | | | | |
| Primer convenio modificatorio para diferir la fecha de inicio de los trabajos al 11 de julio de 2024. | 06/09/24 | | | 11/07/24 - 23/01/25 |
| Segundo convenio modificatorio de ampliación del monto. | 15/11/24 | | 7,146.4 | |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

| Número, tipo, objeto del contrato y modalidad de contratación/ convenio | Fecha de suscripción | Contratista | Original | |
|---|----------------------|---------------------------------|---------------|---------------------|
| | | | Monto con IVA | Plazo |
| Tercer convenio modificatorio de ampliación del plazo. A la fecha de la revisión (octubre de 2025) el contrato se encontraba vigente y en proceso de ejecución. | 20/12/24 | | | 24/01/25 - 01/03/25 |
| Total modificado | | | 56,118.5 | |
| Monto con cargo a recursos 2024 | | | 29,432.7 | |
| Pendiente por erogar | | | 26,685.8 | |
| 11.- INCMN/0706/4/IR/01/2024, contrato de servicios relacionados con la obra pública /ITP. Gerencia y coordinación para el desarrollo de la construcción de la segunda etapa de la sustitución de la torre de hospitalización del INCMNSZ. | 19/04/24 | Itech Arquitectos, S.A. de C.V. | 9,136.6 | 19/04/24 - 01/10/24 |
| Primer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. | 30/09/24 | | 1,351.2 | 02/10/24 - 31/10/24 |
| Segundo convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. A la fecha de la revisión (octubre 2025) el contrato se encontraba concluido y pendiente del finiquito. | 30/10/24 | | 7,659.1 | 01/11/24 - 31/12/24 |
| Total modificado | | | 18,146.9 | |
| Monto con cargo a recursos 2024 | | | 10,487.8 | |
| Pendiente por erogar | | | 7,659.1 | |
| 12.- INCMN/0706/4/IR/002/2024, contrato de servicios relacionados con la obra pública/ITP. Director responsable de obra y corresponsables (seguridad estructural, instalaciones y diseño urbano y arquitectónico) para el desarrollo de los trabajos en ejecución hasta la conclusión de la construcción de la segunda etapa de la sustitución de la torre de hospitalización del INCMNSZ. | 09/05/24 | Rumenos Inmuebles, S.A. de C.V. | 5,934.8 | 09/05/24 - 07/10/24 |
| Primer convenio modificatorio de ampliación del plazo. | 08/10/24 | | | 08/10/24 - 08/11/24 |
| Segundo convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. | 08/11/24 | | 2,164.8 | 09-11/24 - 31/12/24 |
| Tercer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. | 30/12/24 | | 5,934.8 | 01/01/25 - 31/05/25 |
| Cuarto convenio modificatorio de ampliación de monto y plazo. A la fecha de la revisión (octubre de 2025) el contrato se encontraba vigente y en proceso de ejecución. | 30/05/25 | | 8,261.9 | 01/06/25 - 31/12/25 |
| Total modificado | | | 22,296.3 | |
| Monto con cargo a recursos 2024 | | | 5,934.8 | |
| Pendiente por erogar | | | 16,361.5 | |

| Número, tipo, objeto del contrato y modalidad de contratación/ convenio | Fecha de suscripción | Contratista | Original | |
|---|----------------------|--|---------------|---------------------|
| | | | Monto con IVA | Plazo |
| 13.- INCMN/0706/4/IR/003/2024, contrato de servicios relacionados con la obra pública/ITP. | 03/06/24 | ARMOSIS, Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. | 2,293.9 | 03/06/24 - 31/12/24 |
| Elaboración de proyecto ejecutivo para el mejoramiento de la imagen institucional incluyendo el frente del conjunto desde la Unidad de Paciente Ambulatoria (U.P.A.) hasta la puerta principal (puerta 1) entrada a urgencias dentro del INCMNSZ. | | | | |
| Primer convenio modificatorio para modificar las unidades de medida. | 20/08/24 | | | |
| A la fecha de la revisión (octubre 2025) el contrato se encontraba concluido y pendiente del finiquito. | | | | |
| Total contratado | | | 2,293.9 | |
| Monto con cargo a recursos 2024 | | | 2,293.9 | |
| 14.- INCMN/0706/4/IR/004/2024, contrato de servicios relacionados con la obra pública/ITP. | 03/06/24 | Itech Arquitectos, S.A. de C.V. | 2,560.8 | 03/06/24 - 01/12/24 |
| Elaboración de proyecto ejecutivo para circulación interior de la nueva torre de hospitalización. | | | | |
| Primera Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de los trabajos. | 28/08/24 | | | 28/08/24 - 20/09/24 |
| Segunda Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de los trabajos. | 21/09/24 | | | 21/09/24 - 26/09/24 |
| Tercera Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de los trabajos. | 05/11/24 | | | 05/11/24 - 31/12/24 |
| Cuarta Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de los trabajos. | 30/12/24 | | | 01/01/25 - 28/02/25 |
| A la fecha de la revisión (octubre 2025) el contrato se encontraba suspendido temporalmente. | | | | |
| Total contratado | | | 2,560.8 | |
| Monto con cargo a recursos 2024 | | | 209.0 | |
| Pendiente por erogar | | | 2,351.8 | |

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

AD Adjudicación Directa.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

El proyecto para la sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) contó con suficiencia presupuestal de recursos federales, que incluyen recursos del Fideicomiso “Fondo de Salud para el Bienestar, subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos”, y recursos propios del INCMNSZ; en la Cuenta Pública de 2024 se reportaron las erogaciones realizadas en el proyecto, en el tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 12, Unidad NCG, Instituto Nacional

de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con la clave presupuestaria número 12-NCG-2-3-03-020-K011-62201-3-4-09-1812NCG0001.

Antecedentes

En el proyecto de sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán 2018-2020, en la Ciudad de México, se considera la construcción de un edificio de 30,277.00 m² aproximadamente, distribuidos en 14 niveles (4 sótanos, 1 planta baja y 9 pisos, azotea y patio inglés), donde se reubicarán 168 camas de hospitalización, 10 quirófanos, 10 camas de recuperación, 17 camas de terapia intensiva y 18 camas de corta estancia y entre otros, servicios de tomografía, hemodiálisis, diálisis, central de mezclas, central de esterilización, equipos y farmacia, con el fin de sustituir la torre actual; las coordenadas de georreferenciación de la nueva torre son latitud 19.287964 y longitud -99.156483.

De conformidad con el análisis costo-eficiencia, la nueva torre de hospitalización seguirá siendo de tercer nivel y brindará atención integral a pacientes en sus especialidades y subespecialidades; el edificio contará con pisos de hospitalización para 24 pacientes cada uno, tres de ellos serán de habitaciones individuales y cuatro con habitaciones dobles y cuartos aislados; en otro piso se trasladarán los quirófanos, que crecerán en superficie y número y contarán con una mayor área para preparación prequirúrgica y recuperación posquirúrgica; la unidad de terapia intensiva se trasladará a otro piso y se contará con un piso adicional para aulas y servicios educativos; en la planta baja se localizará el departamento de trabajo social y admisión de enfermos, la subdirección de enfermería y la subdirección de epidemiología hospitalaria; se contempla tener un espacio para servicios de apoyo como farmacia, proveedores de equipo médico, gestión de seguros, y espacio de lectura para pacientes y familiares; y cada piso contará con un aula, una sala de procedimientos menores y el área administrativa; se construirán dos salas de procedimientos mayores no quirúrgicos para toda la torre; y cuatro niveles de sótano para estacionamiento, que será utilizado por los trabajadores del instituto.

Resultados

1. En la revisión al contrato de obra pública número INCMN/0706/4/AD/003/2024 que tiene por objeto la “Construcción de central de mezclas intravenosas y farmacia hospitalaria...” se observó un pago en exceso de 4,287.8 miles de pesos, toda vez que, el 11 de diciembre del 2024, se pagó como anticipo para la adquisición de los equipos especializados de conceptos no previstos en el catálogo original, monto que corresponde al 8.8% del monto contratado; sin embargo, dicho anticipo no se pactó originalmente en el contrato; además, no se precisaron los conceptos a los cuales se hace referencia en el pago y tampoco se entregó la fianza correspondiente que garantizara el importe otorgado. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, artículos 48, fracción I, y 50 y del contrato de obra pública número INCMN/0706/4/AD/003/2024, cláusula tercera.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2025, el Residente de Obra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante oficio del 14 de enero de 2025, proporcionó copia del oficio de la Dirección de Medicina y justificación médica relacionado con la solicitud de equipamiento del proyecto de la farmacia hospitalaria y central de mezclas intravenosas de la nueva torre de hospitalización; de la cotización desglosada del equipamiento de fecha 13 de noviembre de 2024; de los dictámenes técnicos del 14 y 22 de noviembre de 2024 que fundan y motivan las cláusulas que originan la necesidad de modificar el monto del contrato número INCMN/0706/4/AD/003/2024; de los convenios modificatorios números CM1-INCMN/0706/4/AD/03/2024, CM2-INCMN/0706/4/AD/003/2024, CM3-INCMN/0706/4/AD/003/2024 del 6 de septiembre, 15 de noviembre y 20 de diciembre de 2024 y de un nuevo convenio número CM4-INCMN/0706/4/AD/003/2024 del 28 de febrero de 2025; de las pólizas del 31 de mayo de 2024, que garantizan el primer anticipo y el cumplimiento del contrato número INCMN/0706/4/AD/003/2024.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, toda vez que no se pronunció sobre el pago en exceso de 4,287.8 miles de pesos efectuado en diciembre de 2024 por concepto de anticipo para la adquisición de los equipos especializados de conceptos no previstos en el catálogo original, ya que dicho anticipo no se pactó originalmente en el contrato, no se precisaron los conceptos a los cuales se refiere el pago y no se entregó la fianza correspondiente que garantizara el importe otorgado de 4,287.8 miles de pesos.

2024-1-12NCG-22-0211-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,287,823.26 pesos (cuatro millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos veintitrés pesos 26/100 M.N.), por el pago en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, efectuado por concepto de anticipo para la adquisición de los equipos especializados de conceptos no previstos en el catálogo original, equivalente al 8.8% del monto contratado, toda vez que dicho anticipo no se pactó originalmente en el contrato; además, no se precisaron los conceptos a los cuales se hace referencia en el pago y tampoco se entregó la fianza correspondiente que garantizara el importe otorgado del contrato número INCMN/0706/4/AD/003/2024 relativo a la "Construcción de central de mezclas intravenosas y farmacia hospitalaria...". Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 48, fracción I, y 50; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del contrato de obra pública número INCMN/0706/4/AD/003/2024, cláusula tercera.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y supervisión de la obra.

2. Con la revisión del proyecto con clave de cartera número 1812NCG0001 denominado “Sustitución de la Torre de Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020”, se determinaron diferencias por 629,784.2 miles de pesos entre la inversión reportada como modificada por 827,419.1 miles de pesos, contra la inversión reportada como pagada por 197,634.9 miles de pesos, dicha diferencia fue reportada como subejercicio en el Gasto por Categoría Programática (armonizado) de la Cuenta Pública 2024, como se muestra en el “Cuadro 1”; y de 1,557.4 miles de pesos entre la inversión reportada como pagada y la comprobada como erogada en el proyecto mediante estimaciones, facturas y transferencias bancarias por 196,077.5 miles de pesos, como se detalla en el “Cuadro 2”. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 54, 57, 58, fracción III, y 107, fracción I, tercer párrafo, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 43, fracción IV, 64, especialmente la fracción III, y 157, segundo párrafo.

CUADRO 1
DIFERENCIA ENTRE INVERSIÓN MODIFICADA Y PAGADA
(Miles de pesos)

| Clave del PPI | Tipos de Programas y Proyectos, Denominación y Notas | Inversión Modificada | Inversión en el Gasto por Categoría Programática CP 2024 | Diferencia |
|---------------|--|----------------------|--|------------|
| 1812NCG0001 | Sustitución de la Torre de Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020 | 827,419.1 | 197,634.9 | 629,784.2 |

FUENTE: Gasto por Categoría Programática (armonizado) de la Cuenta Pública 2024

CUADRO 2
DIFERENCIA ENTRE INVERSIÓN PAGADA REPORTADA EN LA CP 2024 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(Miles de pesos)

| Clave del PPI | Tipos De Programas y Proyectos, Denominación y Notas | Importe comprobado ASF | Inversión en el Gasto por Categoría Programática CP 2024 | Diferencia |
|---------------|--|------------------------|--|------------|
| 1812NCG0001 | Sustitución de la Torre de Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020 | 196,077.5 | 197,634.9 | 1,557.4 |

FUENTE: Tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado, proporcionado por la entidad fiscalizada y Gasto por Categoría Programática (armonizado) de la Cuenta Pública 2024.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2025, la Subdirectora de Recursos Financieros del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante oficio del 12 de enero de 2025,

señaló que la diferencia de 629,784.2 miles de pesos si bien se refleja en el formato como "economías", en este caso no lo son, ya que el presupuesto modificado de recursos propios al cierre del ejercicio no puede ser igual, debido a que estos recursos son estimados con base en la proyección de lo que se pretende captar durante el ejercicio; es decir, aun cuando en el ejercicio se estimó captar un ingreso por 827,419.1 miles de pesos (modificado) para la realización del proyecto de inversión señalado éste no se recibió, por lo que no se ejerció el presupuesto modificado en su totalidad. En cuanto a la diferencia de 1,557.4 miles de pesos se proporcionó un archivo que contiene el detalle de las estimaciones pagadas y registradas por el Departamento de Contabilidad del instituto que suman la cantidad de 197,634.9 miles de pesos, monto que corresponde con la inversión pagada y reportada en la Cuenta Pública de 2024, y señaló que no existe diferencia; asimismo, manifestó que la ASF no consideró los pagos a cargo del contrato núm. INCMN/0706/4/AD/004/2024 cuyo objeto fue reconocer el pago de los trabajos realizados al amparo del contrato original número INCMN/0706/4/IR/003/2022 por un monto de 1,522.9 miles de pesos y la retención del 5 al millar derivada del pago de la estimación 32 extraordinaria por un monto de 34.4 miles de pesos del contrato núm. INCMN/0706/4/AD/001/2020.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende parcialmente, ya que si bien la entidad fiscalizada aclaró que el subejercicio o "economía" en realidad no lo es, por que corresponde a una diferencia obtenida sobre un total estimado con base en la proyección de lo que se pretende captar durante el ejercicio, el cual no se recibió en su totalidad; subsiste la diferencia de 1,557.4 miles de pesos de lo que aclaró que se integran por 1,523.0 miles de pesos del contrato núm. INCMN/0706/4/AD/004/2024 y 34.4 miles de pesos por la retención del 5 al millar derivada del pago de la estimación 32 extraordinaria del contrato núm. INCMN/706/4/AD/001/2020, toda vez que si bien la entidad fiscalizada los registró y consideró en el importe total pagado en 2024, no acreditó con la documentación de soporte correspondiente que se efectuara el pago por dichos importes a las contratistas.

2024-9-12NCG-22-0211-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no acreditaron con la documentación de soporte correspondiente la diferencia existente entre la inversión reportada como pagada y la comprobada como erogada en el proyecto denominado "Sustitución de la Torre de Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020" mediante estimaciones, facturas y transferencias bancarias. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64.

3. En la revisión a los procedimientos de adjudicación directa de los contratos de obra pública números INCMN/0706/4/AD/002/2024 y INCMN/0706/4/AD/003/2024, que tuvieron por objeto el “Suministro y ensamblado de sistemas prefabricados para salas de cirugía y sistemas de movilidad ...” y la “Construcción de central de mezclas intravenosas y farmacia hospitalaria...”, se observó que, en ambos casos, los montos contratados de 78,501.8 y 42,217.4 miles de pesos, sin IVA, excedieron el monto máximo de 1,456.0 miles de pesos que se indica en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2024. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 43, y del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2024, artículo 3, fracción X, y anexo 9, conforme a lo siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE MONTOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE FORMA DIRECTA

(Miles de pesos)

| Contrato | Monto de la adjudicación | Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas | | ANEXO 9 PEF 2024 Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente |
|--------------------------|--------------------------|---|-----------|--|
| | | Mayor de | Hasta | |
| INCMN/0706/4/AD/002/2024 | 78,501.8 | 350,000.0 | 450,000.0 | 1,456.0 |
| INCMN/0706/4/AD/003/2024 | 42,217.4 | 350,000.0 | 450,000.0 | 1,456.0 |

FUENTE: ANEXO 9 PEF 2024, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2025, el Residente de Obra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante oficio del 14 de enero de 2026, proporcionó copia del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2025 del H. Comité de Obra Pública del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán del 28 de abril de 2025; de tres actas de suspensión temporal de los trabajos del contrato núm. INCMN/0706/4/AD/001/2024 del 5 de noviembre de 2024, 2 de enero de 2025 y del 28 de agosto de 2025; y del dictamen técnico que funda y motiva la justificación para el “suministro y ensamblado de sistemas prefabricados para salas de cirugía y sistemas de movilidad de pacientes críticos y hospitalizados” a través del procedimiento de contratación por adjudicación directa de fecha 27 de mayo de 2024.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, toda vez que tanto el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2025 del H. Comité de Obra Pública del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, como las actas de suspensión temporal proporcionadas no corresponden con los contratos observados, por lo que se reitera que los montos contratados sin IVA de 78,501.8 y 42,217.4 miles de pesos, de los contratos núms. INCMN/0706/4/AD/002/2024 y INCMN/0706/4/AD/003/2024, excedieron el monto máximo

de 1,456.0 miles de pesos que se indica en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2024.

2024-9-12NCG-22-0211-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión autorizaron con montos que excedieron los máximos permitidos en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2024 para las adjudicaciones directas, como lo fueron las adjudicaciones directas de los contratos de obra pública números INCMN/0706/4/AD/002/2024 y INCMN/0706/4/AD/003/2024, que tuvieron por objeto el "Suministro y ensamblado de sistemas prefabricados para salas de cirugía y sistemas de movilidad..." y la "Construcción de central de mezclas intravenosas y farmacia hospitalaria...". Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 43 y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 3, fracción X, y anexo 9 del ejercicio 2024.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios número INCMN/0706/4/AD/001/2020, se observó que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) pagó directamente a la contratista 7,963.3 miles de pesos y se confirmó que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) los registró en su contabilidad interna como donaciones en especie, cuando debieron ser donaciones en numerario y reportarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la ampliación y autorización presupuestaria correspondiente, toda vez que la factura está a nombre del instituto. Cabe señalar que el pago que efectuó el INSABI se realizó de forma independiente al Convenio de Colaboración para apoyar financieramente la ejecución del proyecto. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 81; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 182, 283, fracción II, y 287; de las Políticas, bases, lineamientos y criterios para la aceptación, recepción, registro y control de donativos y donaciones en especie que reciba el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, cláusula sexta, apartado donativos en numerario, incisos b y c, y apartado donativos en especie, incisos c y d; del segundo Convenio de Colaboración para apoyar financieramente la ejecución del proyecto de inversión denominado "Sustitución de la Torre del Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020", cláusulas primera, segundo párrafo, tercera, fracción I, inciso c y cuarta, fracción XVII; y del contrato de obra pública número INCMN/0706/4/AD/001/2020, cláusula séptima, numeral 4 y párrafos tercero y cuarto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2025, la Subdirectora de Recursos Financieros del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante oficio del 12 de enero de 2026,

indicó que para que el instituto esté en posibilidad de registrar una ampliación de ingresos y notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal y como fue señalado en el resultado, debe realizarse un registro en el flujo de efectivo del ingreso en el momento en que es recibido; sin embargo, para el caso que nos ocupa, no ingresó recurso alguno a las cuentas bancarias del instituto ni se tuvieron afectaciones al presupuesto autorizado, ya que la cláusula quinta, procedimiento para gestionar desembolsos del segundo convenio de colaboración (con el INSABI), formalizado el 09 de septiembre de 2021, prevé que será la Coordinación de Financiamiento del INSABI quién validará la documentación para el pago a los contratistas y, que una vez que ésta determina que es congruente, completa y correcta, gestiona ante la Institución Fiduciaria del FONDO, para que efectúe los pagos a favor del contratista correspondiente, por lo que la estimación No. 32 Ext. fue pagada por el INSABI por cuenta de este instituto en cumplimiento del segundo convenio, sin que ello represente una donación en numerario, que deba ser reflejada en nuestro presupuesto modificado. Se indicó que la factura está a nombre del instituto porque este último cuenta con el registro en cartera del proyecto e instrumentó los procedimientos de contratación, por lo que dicha factura ampara la realización de los trabajos desarrollados. Reiteró que desde el ejercicio 2018 a la fecha, el instituto ha celebrado tres convenios de colaboración con el INSABI para destinar recursos financieros para la conclusión del proyecto de inversión en comento; en el primer convenio, con un apoyo hasta por 400,000.0 miles de pesos, el INSABI transfería el monto de las facturas devengadas depositando los recursos a la cuenta de ingresos aperturada por el instituto; para el segundo convenio, apoyo autorizado hasta por 350,000.0 miles de pesos, no se recibieron recursos para pago, el INSABI pagó directamente a los proveedores; y para el tercer convenio por 591,139.4 miles de pesos, se recibió el monto de apoyo en una sola exhibición a la cuenta de ingresos que para tal efecto aperturó el INCMNSZ; es decir, desde la fecha de inicio de los convenios de colaboración, se han tenido que realizar los registros contables y presupuestarios de acuerdo a como se han venido modificando los mecanismos de pago por parte de esa institución.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, toda vez que si bien en el segundo convenio de colaboración para apoyar financieramente la ejecución del proyecto de inversión denominado “Sustitución de la Torre de Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020” se establecieron los mecanismos de pago a la contratista, los montos y plazos, en dicho documento no se estableció que los pagos efectuados por el INSABI serían tratados como donaciones ni que el instituto debería registrarlas como tal; asimismo, el recurso proviene de un fideicomiso destinado para el apoyo de la construcción del proyecto en comento y no del propio INSABI para donarlo. Por otra parte, los documentos que amparan el pago efectuado a la contratista por 7,963.3 miles de pesos no indican que éste se efectúe con cargo al convenio de colaboración en comento. Cabe resaltar que de los 350,000.0 miles de pesos autorizados en el segundo convenio de colaboración y erogados en el proyecto, sólo 33,361.0 miles de pesos fueron pagados de forma directa a la contratista por el INSABI y registrados como donaciones en especie por parte del instituto, es decir, 25,397.7 miles de pesos en 2023 y 7,963.3 miles de pesos en 2024. Adicionalmente, en la cláusula IV, fracción XVII, de segundo convenio de colaboración se estableció que se deben *“incluir en la presentación y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, la información relativa a*

los trabajos que se reciban en cumplimiento del objeto del presente instrumento”; sin embargo, la entidad fiscalizada no reportó el pago generado por la estimación 32 extraordinaria en la Cuenta Pública de 2024, debido a que lo consideró como una donación.

2024-9-12NCG-22-0211-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión solicitaron y aceptaron que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) realizara el pago directamente a la contratista aun cuando la factura que avala dicho monto está a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y que el pago que efectuó el INSABI se realizara de forma independiente al Convenio de Colaboración para apoyar financieramente la ejecución del proyecto; asimismo, de aquellos que registraron dicho pago como donaciones en especie en su contabilidad interna cuando debió ser como donación en numerario y reportarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la ampliación y autorización presupuestaria correspondiente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 81; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 182, 283, fracción II, y 287; de las Políticas, bases, lineamientos y criterios para la aceptación, recepción, registro y control de donativos y donaciones en especie que reciba el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, cláusula sexta, apartado donativos en numerario, incisos b y c, y apartado donativos en especie, incisos c y d; del Convenio de Colaboración para apoyar financieramente la ejecución del proyecto de inversión denominado "Sustitución de la Torre del Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020", cláusulas primera, segundo párrafo, tercera, fracción I, inciso c, y cuarta, fracción XVII, y del contrato de obra pública número INCMN/0706/4/AD/001/2020, cláusula séptima, numeral 4, párrafos tercero y cuarto.

5. Con la revisión a los contratos de obra pública números INCMN/0706/4/AD/002/2024 y INCMN/0706/4/AD/003/2024, que tuvieron por objeto el “Suministro y ensamblado de sistemas prefabricados para salas de cirugía y sistemas de movilidad en pacientes críticos y hospitalizados ...” y la “Construcción de central de mezclas intravenosas y farmacia hospitalaria ...”, se observó que en ambos contratos se otorgaron anticipos mayores al 30.0% del monto contratado, toda vez que en el primer contrato número INCMN/0706/4/AD/002/2024 se otorgaron dos anticipos, el primero por 54,637.2 miles de pesos correspondiente al 60.0% del monto contratado y el segundo por 18,212.4 miles de pesos que correspondió al 20.0% del monto contratado, ambos anticipos totalizan 72,849.6 miles de pesos equivalentes al 80.0% del monto total del contrato; y en el segundo contrato número INCMN/0706/4/AD/003/2024, se otorgó un anticipo por 19,588.9 miles de pesos que correspondió al 40.0% del monto contratado, en ambos contratos sin que el titular de la dependencia emitiera las autorizaciones correspondientes para otorgar

anticipos mayores al 30.0%, ni se informó a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 50, fracción IV, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 139.

La entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación para la atención de este resultado.

2024-9-12NCG-22-0211-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en los contratos de obra pública números INCMN/0706/4/AD/002/2024 y INCMN/0706/4/AD/003/2024, que tuvieron por objeto el "Suministro y ensamblado de sistemas prefabricados para salas de cirugía y sistemas de movilidad en pacientes críticos y hospitalizados..." y la "Construcción de central de mezclas intravenosas y farmacia hospitalaria...", otorgaron anticipos mayores al 30.0% del monto contratado, toda vez que en el primer contrato número INCMN/0706/4/AD/002/2024, se otorgaron dos anticipos que totalizan el 80.0% del monto total del contrato; y en el segundo contrato número INCMN/0706/4/AD/003/2024, se otorgó un anticipo que correspondió al 40.0% del monto contratado, en ambos contratos sin que el titular de la dependencia emitiera las autorizaciones correspondientes para otorgar anticipos mayores al 30.0% y no informaron a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 50, fracción IV, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 139.

6. En los contratos de servicios relacionados con la obra pública números INCMN/0706/4/AD/002/2024, INCMN/0706/4/AD/001/2024 y INCMN/0706/4/IR/004/2024 se formalizaron actas de suspensión temporal de los trabajos durante el año 2024 de lo cual se observó que la entidad fiscalizada no lo hizo del conocimiento de su Órgano Interno de Control, mediante el informe en el que se referirán los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior y que se presenta a más tardar el último día hábil de cada mes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2025, el Residente de Obra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante oficio del 14 de enero de 2026, proporcionó copia del acuse del oficio mediante el cual el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del INCMNSZ instruyó a los residentes de obra y servicios del Departamento de Conservación y Construcción del instituto para que en todos los contratos de obra pública y

servicios relacionados con la obra pública, en los que tengan asignada la residencia, cuando existan condiciones propias en la ejecución y cumplimiento del mismo, que ameriten la suspensión de los trabajos de los contratos que tenga vigentes y en ejecución, esta suspensión se realice conforme a la normativa vigente aplicable, formalizando dichas actas de suspensión temporal, las cuales deberán hacerse del conocimiento de la Oficina de Representación (antes Órgano Interno de Control) dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, en razón que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y como resultado de la intervención de la ASF, acreditó que el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del INCMNSZ instruyó a los residentes de obra y servicios del Departamento de Conservación y Construcción del instituto para que en los contratos de obra pública y servicios relacionados con la obra pública que tengan asignada la residencia, cuando existan suspensiones de los trabajos dicha suspensión se realice conforme a la normativa vigente aplicable, formalizando dichas actas de suspensión temporal, las cuales deberán hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,287,823.26 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto para la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán 2018-2020, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pago en exceso de 4,287.8 miles de pesos correspondiente a un anticipo del 8.8% que no se pactó originalmente en el contrato y tampoco se entregó la fianza correspondiente que garantizará el importe otorgado.
- Diferencia entre la inversión reportada como pagada y la comprobada como erogada en el proyecto mediante estimaciones, facturas y transferencias bancarias.
- Adjudicaciones directas de dos contratos de obra pública por 78,501.8 y 42,217.4 miles de pesos que excedieron el monto máximo permitido de 1,456.0 miles de pesos en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2024.
- El INSABI pagó 7,963.3 miles de pesos directamente a la contratista y el INCMNSZ lo registró en su contabilidad interna como donaciones en especie, cuando debieron ser donaciones en numerario y reportarlo a la SHCP para la ampliación y autorización presupuestaria correspondiente.

- En los contratos de obra números INCMN/0706/4/AD/002/2024 y INCMN/0706/4/AD/003/2024, se otorgaron anticipos mayores al 30.0% sin que el titular de la dependencia emitiera las autorizaciones correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Ing. Erik López Avelar

Director de Auditoría "D2"

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación y la contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos y servicios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Recursos Financieros y el Departamento de Conservación y Construcción del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 81.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 43, 48, fracción I, 50, fracción IV y 63.
3. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 3, fracción X, y anexo 9 del ejercicio 2024.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 139.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, 66, fracción I, 182, 283, fracción II, y 287.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de las Políticas, bases, lineamientos y criterios para la aceptación, recepción, registro y control de donativos y donaciones en especie que reciba el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, cláusula sexta, apartado donativos en numerario, incisos b y c, y apartado donativos en especie, incisos c y d; del Convenio de Colaboración para apoyar financieramente la ejecución del proyecto de inversión denominado "Sustitución de la Torre del Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020", cláusulas primera, segundo párrafo, tercera, fracción I, inciso c y cuarta, fracción XVII; del contrato de obra pública número INCMN/0706/4/AD/001/2020, cláusula séptima, numeral 4 y párrafos tercero y cuarto; y del contrato de obra pública número INCMN/0706/4/AD/003/2024, cláusula tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.